

En nueve de febrero de dos mil veintitrés, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, y con correo electrónico remitido por el denunciante el día dos de febrero de dos mil veintitrés, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese el correo electrónico remitido por el denunciante, dando contestación a la prevención realizada mediante auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, que a la letra dice: ***"Contratos de Bienes y Servicios por licitación y adjudicación directa, no se publica la totalidad de los suscritos del año 2022"***, sin embargo de su texto se desprende que no atiende a la prevención respecto a la presente denuncia pues la presente se trata respecto a los estudios financiados con recurso público respecto a la fracción XLI.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veintitrés y se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta por el denunciante; haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado.

NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

PD3/NLI DOT-42/AYTO AJALPAN-02/2023/MMAG/Desechamiento